



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL DE MENORES NRO. 1 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 518/2021/TO1

///n la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021, se constituye el Tribunal Oral de Menores 1, integrado de manera unipersonal por el Sr. Juez de Cámara, Dr. David Perelmutter juntamente con la Sra. Secretaria, Dra. Beatriz Klinkovich, a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación a tenor de lo previsto por el art. 34 del Código Procesal Penal Federal, en la presente causa nro. 518/2021 (nro. interno 10.470) seguida a **G.R.L.** – *argentino, titular del DNI nro. ..., 17 años de edad, nacido el de 2004 en esta ciudad, hijo de ... y de..., domiciliado en la calle* - por el delito de robo. Se encuentran conectados a través de la plataforma “zoom” de videoconferencia, el nombrado Luna, su defensor, el Dr. Damián Muñoz, la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces, Dra. Silvana Céspedes y por la fiscalía, la Dra. María Fernanda Poggi y el Dr. Alejandro Salas. Asimismo, se encuentra conectado el damnificado, (DNI nro.). El imputado, luego de dar sus datos personales, refiere que se encuentra estudiando, cursando el quinto año del colegio sito en ; que tiene un emprendimiento de ropa, practica kick boxing en un gimnasio y concurre al club Argentino Juniors. A continuación, se da lectura del requerimiento de elevación a juicio. Iniciada la audiencia, son oídas las partes, quienes acuerdan la implementación de una salida alternativa conciliatoria por darse los elementos legales y propicias las circunstancias relativas del caso, todo lo que surge del registro audiovisual que forma parte integrante de la audiencia y se agrega en el sistema Lex 100 del expediente digital. Se deja constancia que el joven procede a dar lectura de una carta escrita al damnificado con un pedido de disculpas, las que son aceptadas por . En función de ello, y oídas las partes, el Sr. Juez resuelve: I) **HOMOLOGAR** el acuerdo de conciliación celebrado por el imputado y la parte damnificada, conforme al cual ha pedido las disculpas del caso y



mostrado arrepentimiento; II) **DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL** en la presente causa nro. 518/2021 (nro. interno 10.470) respecto de G.R.L., de los demás datos personales obrantes en autos (art. 59 inciso 6to. del Código Penal y art. 34 del Código Procesal Penal Federal); III) **SOBRESEER** en consecuencia a **G.R.L.** en orden al delito de robo simple (art. 45 y 164 del Código Penal) por el que fuera elevada la causa a juicio (art. 336, inc. 1ro. del Código Procesal Penal de la Nación); IV) **DEJAR sin efecto** las medidas cautelares trabadas respecto de los bienes del nombrado. Se tiene por notificadas a las partes y se concluye la audiencia.

